

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12541.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-010-R-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Samuel Reguera solicita autorización para que se le otorgue, por vía de excepción, una licencia comercial para explotar el rubro venta de pochoclos, garrapiñadas y copos de nieve en carrito, en calles Río Negro y Perito Moreno de esta ciudad.-

Que el peticionante es una persona con discapacidad, que desarrolla la actividad comercial en el lugar, bajo la Inscripción Municipal N° 6162. -

Que ha realizado los trámites tendientes a obtener la renovación de la licencia comercial ante la autoridad municipal competente.-

Que acompaña copia del certificado de domicilio, copia del certificado de antecedentes, copia del certificado de discapacidad expedido por la JUCAID, copia de certificado emanado de la Dirección de Calidad Alimentaria y de su libreta sanitaria.-

Que el señor Reguera viene trabajando desde hace diez años en el lugar, por lo que la demora en la renovación de la licencia comercial le impide trabajar, tratándose de una cuestión alimentaria.-

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante Ley 26.378 señala, en su Artículo 27º), que "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación.-

Que el Inciso 5) del Artículo 27º) de la citada Convención dispone que los Estados Partes deben "Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo".-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Artículo 27º) de la Carta Orgánica Municipal dispone que "La Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades. A tales fines deberá: ". 2) Promover actividades tendientes a favorecer la integración de las personas con discapacidad y su núcleo familiar a la comunidad con miras a la rehabilitación, educación, cultura, recreación y salida laboral; 3) Coordinar, en el marco de la legislación vigente, con organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados, políticas de promoción y asistencia al discapacitado.-

Que este Concejo Deliberante, conjuntamente con el Órgano Ejecutivo Municipal, se encuentra revisando los términos de la Ordenanza N° 10009.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 042/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 016/2012, celebrada por el Cuerpo el 16 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** RENUÉVASE por vía de excepción la Licencia Comercial N° 6162, registrada a nombre del señor Samuel Reguera, D.N.I. N° 8.395.574, para la explotación de la venta de pochoclos y garrapiñadas en carrito ubicado en calles Río Negro y Perito Moreno de esta Ciudad, por el término de seis (6) meses.

**ARTICULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza tarifaria vigente, imponiéndose al licenciatario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.

**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-010-R-2012).-**

ES COPIA  
am

FDO:CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1903  
Fecha 14 / 08 / 2012

Ordenanza Municipal N° 12541 / 2012  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-010-R-12